


 EPUXUA <small>Empresa Pública de Soacha E.I.C.E.</small>	PROCESO GESTION EVALUACION Y MEJORA	Código: EM-SI-FO-09 Version: 1	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Fecha: 07-5-2025	
	FORMATO RESOLUCIONES INSTITUCIONALES	Página 1 de 2	

RESOLUCIÓN No. 003 2026
(8 -ENERO-2026)

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LIQUIDACIÓN DE RETROACTIVO DE PRESTACIONES SOCIALES”

EL GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA “EPUXUA E.I.C.E.”

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 12 del artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva 01 del 12 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No.141 del 27 de octubre de 2025, “Por la cual se establece el incremento a las asignaciones básicas mensuales para las diferentes categorías de empleos públicos y trabajadores oficiales de la Empresa Pública del Municipio de Soacha – EPUXUA E.I.C.E., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025”, se fijaron las asignaciones salariales ajustadas conforme a lo autorizado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2025.

Que, al momento de realizar el pago de la liquidación al señor **HUGO ARMANDO CASTRO RINCON** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.721.530 de Bogotá** mediante Resolución No. 106 del 05 de agosto de 2025, el ajuste no fue implementado en la liquidación de los haberes del empleado toda vez que éste fue aprobado con posterioridad a la desvinculación del señor **HUGO ARMANDO CASTRO RINCON**.

Que el señor **HUGO ARMANDO CASTRO RINCON** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.721.530 de Bogotá** cumplió con las funciones asignadas y tiene derecho a percibir el monto correspondiente al ajuste salarial establecido en la Resolución No 141 del 27 de octubre 2025 para el periodo liquidado en la Resolución No 106 del 05 de agosto de 2025 comprendido desde el 26 de febrero del 2024 hasta el 28 de abril del 2025.

Que, para cancelar las obligaciones liquidadas y reconocidas mediante el presente acto administrativo, la Subgerencia Administrativa, Financiera y de Gestión Humana, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. DIS-2026000066** del ocho (8) de enero de 2026.

Que el presente acto administrativo se sustenta en la liquidación efectuada por la Subgerencia Administrativa, Financiera y Gestión Humana, que se adjunta y hace parte integral del mismo.

Que, por lo anteriormente expuesto el Gerente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer a favor del señor **HUGO ARMANDO CASTRO RINCON** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.721.530 de Bogotá**, el derecho al pago de un retroactivo salarial correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de febrero del 2024 hasta el 28 de abril del 2025.

ARTÍCULO 2°: Establecer que el monto total del retroactivo asciende a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS PESOS M/CTE (\$4, 836,753)**, conforme al cálculo detallado a continuación.



**RESOLUCIÓN No. 003 2026
(8 -ENERO-2026)**

HUGO ARMANDO CASTRO RINCON	
CONCEPTO	VALOR
Retroactivo Prima de Vacaciones	\$ 449,230
Retroactivo Prima de Servicios	\$ 304,165
Retroactivo de Sueldo	\$ 2,808,664
Retroactivo de Bonificación Anual Servicios	\$ 43,737
Retroactivo Vacaciones en Dinero	\$ 627,775
Retroactivo Prima de Navidad	\$ 261,077
Retroactivo Bonificación Especial de Recreación	\$ 55,935
Retroactivo Interés Cesantías	\$ 10,830
Retroactivo Cesantías	\$275,340
TOTAL	\$ 4,836,753

PARÁGRAFO 1: A la presente liquidación se realizarán los descuentos y deducciones de Ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2: La liquidación del retroactivo de prestaciones sociales y las operaciones matemáticas respectivas se adjuntan y hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 Ibidem.

ARTÍCULO 4º: Notificar al interesado sobre el contenido de la presente resolución y archivar en su expediente laboral, a las voces del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5º: La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Soacha, a los ocho (8) días del mes de enero de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO
Gerente

Elaboró: Jhon Fredy Osorio Romero – Profesional /Subgerencia Administrativa, Financiera y de Gestión Humana EPUXUA E.I.C.E.
Aprobó: Ruby Magaly España Rúales Subgerente Administrativa, Financiera y Gestión Humana EPUXUA E.I.C.E.
Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta-Secretario General EPUXUA E.I.C.E.

